

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes primero y segundo de Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, decretada por V. S. en 10 de Septiembre último, ha emitido, con fecha 13 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes primero y segundo de Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, decretada en 10 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece: que el Depositario tiene en su casa el arca de los fondos municipales, si bien presentó la cantidad y documentos que obraban en su poder según el acta del arqueo practicado en 28 de Agosto; que no se lleva libro de Caja y de descuento del 1 y 5 por ciento; que del examen de los ingresos por consumos durante los ejercicios de 1892-93 á 1895-96 y de los pagos hechos al Tesoro, resultó un crédito en contra de 14.471 pesetas y 12 céntimos, porque dos arrendatarios no habían cumplido la condición 10 del arriendo, y se seguía procedimiento de apremio contra uno de ellos, no habiendo sido apremiado el otro, en atención á que no debía más que 35 pesetas; que se gratificaron con 300 pesetas al Secretario y 95 á un Auxiliar por los trabajos de la evaluación de la riqueza y formación de los repartimientos y listas cobratorias para el ejercicio de 1895 á 96; que las actas de las sesiones de

28 de Junio y 26 de Julio último se extendieron en papel sellado que había sido expendido por la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria en Julio y Agosto; que los pliegos primero y último de la sesión de 1.º de Julio de 1895 tienen los números 38.098 y 366.276 respectivamente; que no se había hecho el repartimiento vecinal ni gremial para las especies que no habían sido objeto de subasta; que se habían pagado viajes no justificados, y que no habían ingresado en Caja los ingresos extraordinarios procedentes de la diferencia entre el cupo de consumos y el importe del remate, correspondientes á los años 1894-95 y 1895-96.

El Alcalde y demás Concejales, á excepción del Concejal D. Aquilino Mariscal, que mostró su conformidad á los cargos formulados por la visita, expusieron que la gratificación á la Secretaría estaba consignada en presupuestos; que los viajes estaban justificados por razón de los asuntos del Municipio y por los acuerdos de 14 y 28 de Julio y otros; que el exceso de los remates se aplicaron al pago del cupo total de las especies no arrendadas; que los intereses no procomunales no se han defraudado, y que lo relativo al papel sellado no tiene importancia, porque las actas se extendieron en limpio después de la fecha de los acuerdos.

El Gobernador en 10 de Septiembre decretó la referida suspensión, y remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha informado por la Subsecretaría que procede confirmar dicha suspensión:

Vistas las disposiciones de los artículos 180, 181, 189, 190 y 191 de la ley Municipal;

Y considerando que algunos de los cargos relacionados, además de la negligencia y desorden que revelan, pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se deja hecho mérito, y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con

devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

31 de Octubre de 1896.—El Ayuntamiento de Pontevedra contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Agosto de 1896, sobre limitación del gravamen impuesto como arbitrio municipal sobre la patata. (Se manda publicar los anuncios de este recurso.)

4 de Diciembre de 1896.—Se manda publicar los anuncios del recurso interpuesto por D. Manuel Zabala y Gallardo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Noviembre de 1896, sobre provisión de cátedras en la Escuela Superior de Arquitectura.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Diciembre de 1896.—El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 89

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Cumplimentando este Cuerpo provincial cuanto se previene en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de los corrientes, ha resuelto abrir un concurso por término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, para los nombramientos de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y de Suplente en casos de ausencias, enfermedades y vacantes.

Los que desearan solicitar el cargo deberán acreditar que tienen el título de Doctores ó Licenciados en Medicina, acompañando á su instancia los justificantes de sus méritos y servicios, siendo de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado sin nota desfavorable ó en Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio.

Los nombramientos tendrán carácter de interinidad, debiendo someterse á la resolución definitiva de la Diputación, y se acordarán dentro de los tres días siguientes al en que haya espirado el plazo del concurso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Tarragona 9 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larraz.

Núm. 90

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Llegada la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento comprensivo de las alteraciones sufridas en la riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el actual año económico, para cuyas variaciones solo resta de plazo el actual mes, terminado el cual las referidas Corporaciones deben llevar á cabo los servicios determinados por los artículos 58 y 59 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que sin falta alguna puedan exponerse al público dichos documentos desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, según lo prevenido por el art. 60 del mismo reglamento; he creído del caso publicar la presente interesando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Presidentes de las referidas Corporaciones, procuren por cuantos medios estén á su alcance se lleven á debido y exacto cumplimiento las disposiciones de que queda hecho mérito.

Tarragona 8 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN de los Ayuntamientos de esta provincia que en 31 de Diciembre anterior adeudaban al Tesoro dos trimestres ó parte de ellos por el impuesto de Consumos del actual ejercicio; lo cual se hace público en cumplimiento al art. 3.º de la ley de 30 de Agosto próximo pasado, para el concurso que se ha de celebrar en la segunda quincena del corriente mes, según convocatoria de la Delegación de Hacienda que á continuación se inserta en este diario oficial

PUEBLOS	CUPO ANUAL		Tanto por ciento establecido como recargo municipal	Medios adoptados para hacer efectivo el cupo de consumos	CANTIDAD PRODUCIDA SEGUN LOS ÚLTIMOS ARRIENDOS				OBSERVACIONES
	Pesetas	Cs.			Para el Tesoro	Para el Municipio	Pesetas	Cs.	
Aiguamurcia.....	6.869	'50	100 por 100.	Reparto.	»	»	»	»	
Albiñana.....	2.972	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Albiol.....	800	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Alcanar.....	17.740		Idem.	Administración municipal	»	»	»	»	
Alcover.....	11.124		Idem.	Reparto.	»	»	»	»	
Aldover.....	5.431	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Aleixar.....	2.692	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Alfara.....	3.799	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Alforja.....	8.550	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Almoster.....	1.245	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Altafulla.....	2.563		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Ametlla.....	8.546	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Arbós.....	6.830	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Arbolí.....	1.366	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Arnes.....	5.456	'75	80 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Ascó.....	9.997	'75	90 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Bañeras.....	1.447	'75	100 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Barbará.....	5.893	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Batea.....	11.615		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Bellvé.....	1.990		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Bellmunt.....	1.905	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Benifallet.....	7.616	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Benisanet.....	7.474		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Bisbal del Panadés.....	5.894	'75	»	Idem.	»	»	»	»	
Blancafort.....	4.220		100 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Bonastre.....	2.447	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Borjas del Campo.....	5.121	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Brañim.....	4.022		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Cabacés.....	2.675	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Cabra.....	4.703		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Calafell.....	3.214	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Cambrils.....	10.615	'50	Idem.	Administración municipal	»	»	»	»	
Canonja.....	5.887	'50	Idem.	Reparto.	»	»	»	»	
Capafons.....	1.424	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Capsanes.....	3.775	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Caseras.....	1.705		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Catllar.....	5.245	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Ceballá del Condado.....	1.017	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Cenia.....	13.177	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Ciurana.....	638		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Colldejou.....	1.229	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Constantí.....	10.013	'50	83 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Cornudella.....	10.141	'75	100 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Dosaguas.....	1.960	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Espuga de Francolí.....	16.173		56 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Febró.....	871	'75	100 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Falset.....	16.364		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Figuerola.....	2.351	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Figuera.....	2.431		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Flix.....	8.512		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Forés.....	1.394	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Galera.....	5.264	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Gandesa.....	13.234	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
García.....	6.757		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Garidells.....	737		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Godall.....	7.174		84'25 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Gratallops.....	2.706		100 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Horta.....	9.781	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Lloá.....	1.724	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Llorach.....	926	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Margalef.....	1.762	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Marsá.....	5.437	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Masllorens.....	2.629		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Masroig.....	4.329	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Milà.....	841	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Miravet.....	7.450	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Molá.....	2.433	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Montmell.....	3.045	'25	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Montblanch.....	21.769		Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Montbrío de la Marca.....	808	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Montreal.....	2.543	'75	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Montroig.....	12.010	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	
Mora de Ebro.....	15.172	'75	75 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Mora la Nueva.....	5.108	'75	100 por 100.	Idem.	»	»	»	»	
Morell.....	5.218	'50	Idem.	Idem.	»	»	»	»	

Anuncios

Habiendo sido nombrados por la Compañía arrendataria de Tabacos los Sres. D. Enrique Martínez Cardena y D. Mauricio Vidal, Inspectores técnicos de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Tarragona, Teruel, Huesca y Zaragoza, y aprobados sus nombramientos por quien corresponde, esta Delegación, dando cumplimiento á lo ordenado por la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos en su orden fecha 22 de Diciembre próximo pasado, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial á fin de que presten á los citados señores Inspectores cuantos auxilios puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 7 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 94

Habiendo sido nombrado por la Compañía Arrendataria de Tabacos don Miguel Olalla Osorio, Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado, en esta provincia, y aprobado su nombramiento por quien corresponde, esta Delegación, dando cumplimiento á lo ordenado por la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos en su orden fecha 22 de Diciembre próximo pasado, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial á fin de que presten al indicado Sr. Inspector cuantos auxilios pueda necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 7 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 95

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, en comisión Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Viñols para hacer efectiva la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1895 á 96, se ha dictado con fecha de hoy la providencia de segundo remate del tenor siguiente:

«Habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada en el día 15 de Diciembre último para la enagenación de las fincas embargadas á los deudores en este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se anuncie nueva subasta de dichos bienes para dentro de seis días, con una rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Enero de 1897, á las once de la mañana, con las debidas formalidades. Notifíquese esta providencia á los deudores ejecutados con publicación de los oportunos edictos.»

Y comprendiendo dicha providencia los deudores que luego se dirán, los cuales son hacendados forasteros sin representante en el distrito municipal ni en la capital de la provincia, por cuyo motivo no ha podido serles notificada en forma la citada providencia.

En su virtud, por medio de la presente se cita por segunda y última vez de remate á los herederos desconocidos de D. Pablo de Gallart y Dalmau y á D. Ramón Malla é Iglesias, á fin de que se presenten en término de

cuatro días, á recojer en esta Agencia las copias de la trascrita providencia, parándoles, en caso contrario, el perjuicio legal correspondiente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, y á fin de que sirva de notificación en forma á los precitados deudores, libro la presente para su fijación al público é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en Viñols á 7 de Enero de 1897.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 96

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 236.—Débito 27'36 pesetas.—Francisco Roca Olivé y por defunción de este, su hija y heredera Teresa Roca Montaña.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida las Canals, regadío, algarrobos y olivos, de cabida un jornal estadístico; lindante por el Oriente con el camino de San Juan, Mediodía con Francisco Rigal y por el Poniente y Norte con Plácido Badía; 666'66 pesetas.

Núm. 278.—Débito 42'62 pesetas.—Pedro Vidiella Figueras y por defunción de este su hijo y heredero Ramón Vidiella Balart.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Damunt de la vila, plantada de viña y olivos, de cabida 2 jornales 26 céntimos estadísticos; lindante por el O. con Domingo Borrás, Mediodía con Juan Domingo, Poniente con Francisco Gras y por el Norte con Juan Folch; 960 pesetas.

Núm. 159.—Débito 21 pesetas.—Herederos desconocidos de Pablo de Gallart y Dalmau.—Local llamado Pleta ó corral de ganado, situado en este pueblo y camino de la Divina Pastora, sin número, parte cubierto y parte descubierto, conteniendo una superficie de 4.472 palmos, equivalentes á 169 metros 93 centímetros cuadrados; lindante á la derecha entrando ó sea al O. con corral de José Antonio Cabré, izquierda ó sea al E. con Francisco de Paula Dalmau, por la espalda al S. con José Castellví, antes, hoy María Folch, Francisco Gili y Juan Pallarés, antes, hoy Agustín Fonoll y por delante al N. con el expresado camino; 416'66 pesetas.

Núm. 160.—Débito 21 pesetas.—Ramón Malla é Iglesias.—Una casa llamada Pajera ó bodega, situada en este pueblo, calle Camino de la Divina Pastora, sin número compuesta de bajos ó planterreno, en el que hay una bodega y primer piso que es toda una pieza y sirve de pajar, entrando á él por medio de una escalera exterior, ocupando una superficie de 1.891 palmos, equivalentes á 71 metros 85 centímetros cuadrados, que linda por la derecha al E. con propiedad de los herederos de Pablo de Gallart, parte y parte con la de José Bargalló, por la izquierda al E. con la de Antonio Bassedas, por la espalda Mediodía con las de José Bargalló y Antonio Bassedas, hoy respectivamente Dolores Bargalló y Pedro Pujol y por delante al N. con el citado camino donde tiene su puerta de entrada; 416'66 pesetas.

La venta en pública subasta de las

anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Viñols 7 de Enero de 1897.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 97

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1897-98, se anuncia por el presente á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 del actual mes con los documentos legales que así lo acrediten.

La Nou 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 98

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1897-98, se anuncia al público para que los que hayan experimentado algún cambio en alguna de las expresadas riquezas presenten sus

declaraciones ante esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, pasado cuyo término no se admitirá ninguna.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de Poboleda, Vilella alta y Gratallops lo hagan público entre sus administrados terratenientes de ésta á los expresados efectos.

Torroja 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 99

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial que han de regir en el ejercicio económico de 1897-98, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia hasta el 28 de Febrero próximo venidero, á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, las declaraciones de traspaso acompañadas de los documentos justificativos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde residan contribuyentes de este término hagan público este anuncio en sus localidades para conocimiento de aquéllos.

Riera 5 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar los documentos que lo acrediten en la Secretaría municipal durante el periodo de quince días, á contar desde el siguiente al en que sea el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguno.

Dosaiguas 6 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Escolar.

Núm. 101

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, se hace saber por medio del presente edicto á todos los vecinos y hacendados forasteros cuyas fincas hubiesen sufrido alteración podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen hasta el día 31 del presente mes.

Suplico á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de esta lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Corbera 3 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Agustín Micola.

Núm. 102

Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, se anuncia al público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten desde el día siguiente al en que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial* hasta el 31 del actual.

Llorens 4 de Enero de 1897.—Jaime Romagosa.